



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA

POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE

PROMOCIÓN O FAVORECIMIENTO AL TRÁFICO

ILÍCITO DE DROGAS, EXPEDIENTE N° 02716-2016-66-

2402-JR-PE-01. JUZGADO PENAL COLEGIADO-SEDE

CENTRAL, DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI;

CORONEL PORTILLO, 2020

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO

ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA

POLÍTICA

AUTORA:

TAPIA DAVILA, ADRIANA ALLIE

ORCID: 0000-0002-3424-3954

ASESORA:

MUÑOZ CASTILLO, ROCIO

ORCID: 0000-0001-7246-9455

PUCALLPA – PERÚ

2020

TÍTULO DE LA TESIS

CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE PROMOCIÓN O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILÍCITO DE DROGAS, EXPEDIENTE N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01. JUZGADO PENAL COLEGIADO-SEDE CENTRAL. DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI; CORONEL PORTILLO 2020.

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Tapia Dávila, Adriana Allie

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Pucallpa, Perú

ASESORA

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000 0001 7246 9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y

Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Pucallpa, Perú

JURADOS

Robalino Cárdenas, Sissy Karen

ORCID: 0000 0002 5365 5313

Pérez Lora, Lourdes Paola

ORCID: 0000 0002 7097 5925

Condori Sánchez, Anthony Martín

ORCID: 0000 0001 6565 1910

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. Condori Sánchez, Anthony Martín
MIEMBRO

Mgtr. Pérez Lora, Lourdes Paola
MIEMBRO

Mgtr. Robalino Cárdenas, Sissy Karen
PRESIDENTE

Muñoz Castillo, Rocio
ASESORA

AGRADECIMIENTO

Agradezco a los docentes por haberme brindado sus conocimientos, agradezco a mi amiga Adriana porque sin ella hubiera estado perdida. Agradezco a mi madre Maritza y padre Antenor por estar conmigo en las buenas y en las malas, y que sin ellos no hubiera podido lograr todo lo que he alcanzado, de igual forma agradezco a mi hermano por haberme tenido paciencia en todo este tiempo.

Tapia Dávila, Adriana Allie

DEDICATORIA

A mi madre Maritza y a mi padre Antenor por siempre estar a mi lado, por darme luz cuando me sentía perdida, porque gracias a ellos soy la persona que soy ahora, por siempre apoyarme y corregirme cuando es necesario y por ser las personas más importantes en mi vida. De igual manera a mi hermano Anthony por siempre brindarme lo mejor y apoyarme en todo lo que hago.

Tapia Dávila, Adriana Allie

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01; Juzgado Penal Colegiado-Sede Central, Distrito Judicial de Ucayali-Coronel Portillo 2020? La presente investigación tiene como objetivo general determinar las características del proceso que en esta oportunidad es el proceso penal. La metodología empleada es de tipo descriptivo simple, de nivel cuantitativo-cualitativo (mixto), con un diseño no experimental, retrospectivo y transversal, ya que el investigador solo opta por observar y describir los hechos. La muestra se obtuvo del expediente judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas. Se utilizó la técnica de la observación y el análisis del contenido, y como instrumento se utilizó la guía de observación. De ese modo se pudo obtener como resultado y conclusión que se cumplieron con los plazos, se evidenció claridad en las resoluciones decisorias, de igual forma con la pertinencia de los medios probatorios, el cumplimiento de la reparación civil y se evidenció la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito imputado. Esta investigación es para el público en general.

Palabras clave: drogas, proceso penal, tráfico ilícito.

ABSTRACT

The problem of the investigation was: What are the characteristics of the judicial process on promoting or favoring illicit drug trafficking in file No. 02716-2016-66-2402-JR-PE-01; Collegiate Criminal Court-Headquarters, Judicial District of Ucayali-Coronel Portillo 2020? The general objective of this investigation is to determine the characteristics of the process that this time is the criminal process. The methodology used is simple descriptive, quantitative-qualitative (mixed), with a non-experimental, retrospective and cross-sectional design, since the researcher only chooses to observe and describe the facts. The sample was obtained from the aforementioned judicial file on promoting or favoring illicit drug trafficking. The technique of observation and content analysis was used, and the observation guide was used as an instrument. In this way, it was possible to obtain as a result and conclusion that the deadlines were met, clarity was evidenced in the decision decisions, in the same way with the relevance of the evidence, compliance with civil reparation and the legal qualification of the facts was evidenced for support the crime charged. This research is for the general public.

Key words: drugs, criminal process, illicit traffic.

CONTENIDO

TITULO DE LA TESIS	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
CONTENIDO	ix
INDICE DE TABLAS Y CUADROS	xi
I. INTRODUCCION	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes	5
2.2 Marco teórico	12
2.2.1 Tráfico ilícito de drogas	12
2.2.2 Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas.....	12
2.2.3 La investigación en el delito de tráfico ilícito de drogas	13
2.2.4 ¿La prisión preventiva en el Perú?.....	14
2.2.5 Sanción penal, irretroactividad y principio de legalidad	15
2.2.6 Concurso real homogéneo y heterogéneo	15
2.2.7 La represión del tráfico ilícito.....	16
2.2.8 El examen del imputado	17
2.2.9 ¿Qué debe evaluarse y valorarse?	17
2.2.10 La prueba por indicios	17
2.2.11 Similitudes y diferencias entre el confidente y el agente encubierto.....	18
2.2.12 Fundamentos jurídicos	19
2.2.13 Aplicación de consecuencias accesorias del delito a personas jurídicas en un caso hipotético por tráfico ilícito de drogas	20
2.2.14 Principio de proporcionalidad.....	20
2.3. Marco conceptual.....	22
III. HIPÓTESIS	24
IV. METODOLOGÍA	25

4.1. Diseño de la investigación	25
4.2. Población y muestra.....	26
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	27
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
4.5. Plan de análisis.....	29
4.6. Matriz de consistencia	30
4.7. Principios éticos.....	32
V. RESULTADOS	33
5.1. Resultados.....	33
5.2. Análisis de resultado.....	39
VI. CONCLUSIONES	43
ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	45
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	46
ANEXOS.....	50

INDICE DE TABLAS Y CUADROS

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Respecto al cumplimiento de los plazos.....	33
Tabla N° 2: Respecto a la claridad de las resoluciones decisorias.....	34
Tabla N° 3: Respecto de la pertinencia de los medios probatorios para sustentar el delito imputado	35
Tabla N° 4: Respecto del cumplimiento de la reparación civil.....	36
Tabla N° 5: Respecto de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la adecuación del delito imputado.....	37

INDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	28
Cuadro N° 2: Matriz de consistencia.....	30

I. INTRODUCCION

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01 tramitado en el Juzgado Penal Colegiado-Sede Central, perteneciente al Distrito Judicial de Ucayali, Coronel Portillo, Perú, dicho delito se encuentra debidamente sancionado en el artículo 296° del Código Penal. Asimismo, el Parlamento Andino en 1985 declaró como delito contra la humanidad al narcotráfico, señalando que las drogas ya sea en producción o consumo genera problemas de carácter social, económico, cultural y político (Molano 2009.), por ende, desde mi punto de vista, américa latina se ha convertido en una de las regiones de mayor tráfico mundial junto a las regiones de Caribe, ya que es el medio por donde los narcotraficantes pueden distribuir sus drogas, utilizando estos países como rutas del tráfico ilícito de drogas. Nuestro país (Perú) desplazo a Colombia del ranking de mayor tráfico de lo mencionado líneas arriba, convirtiéndose en uno de los países que más tráfico ilícito de drogas comete, cabe enfatizar que en nuestra historia peruana, los incas hacían uso de la hoja de coca sin llegar a convertirse en algo vicioso y malo para la sociedad de aquel entonces,, ya que en su modo natural viene hacer un estimulante tenue e inofensivo, es indudable que de la planta de coca se pueda obtener cocaína, por ende, sin coca no existiera lo antes mencionado. Hoy en día, podemos observar por medio de las noticias que personas siembran y cultivan la planta de coca para poder darle el mal uso manufacturándolo y exportándolo alrededor del mundo. Lamentablemente hasta la actualidad, no disminuyo las actividades de narcotráfico en el Perú. Asimismo en nuestro Código Penal está sancionado el Tráfico Ilícito de Drogas en el artículo 296 donde refiere que, el que promueve, favorece o facilita el

consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, rectificado por fe de erratas fabricación o tráfico o las posea con este último fin, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1, 2 y 4. En estos tiempos, el tráfico de drogas se vuelve tan común que en fiestas donde asisten menores y mayores de edad existe el contrabando de estas sustancias, donde en su inocencia y curiosidad pueden caer en estos vicios en edades tempranas, y también personas son cómplices sin saber ellos mismos que lo son. Actualmente países vecinos al nuestro, elogian a nuestro país al estar haciendo justicia con nuestros presidentes que cometieron actos ilícitos con el país. En México; existen trabajos de investigación sobre la calidad de sentencias que emiten los órganos jurisdiccionales, pero los resultados suelen causar más incertidumbre, por lo que se parte de un objeto real, esto es un tema muy complejo de evaluación que permite poner en alerta el proceso de reforma judicial en el país antes mencionado. Pásara, (2003); de la misma forma, en Colombia buscan realizar lo escrito en su Constitución Política y plantear que las reformas deben ser para conseguir una justicia pronta y cumplida a través de las providencias emitidas por los jueces de su república. Gutiérrez, W. (2011); asimismo, en el 2008, en el Perú se llevó a cabo un plan para adquirir mayores beneficios y obtener un mejor servicio de administración de justicia, que trató de llevar una evaluación de sentencias judiciales para determinar uno de los puntos más importantes como es la motivación de las resoluciones, Perú, (2009). Como sabemos, estas publicaciones nos explican la gestión de justicia aplicada en el Perú, donde lo más fundamental para los jueces y los clientes del servicio judicial, es la sentencia; ya que esta resolución pone a toda disputa baja la competencia de los

órganos jurisdiccionales. Posteriormente, luego de ver algunos puntos precedentes en el problema planteado podemos inferir lo siguiente: ¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre el delito de Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas, en el expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01? Para resolver el problema de investigación se trazó un objetivo general y específico, como objetivo general es determinar las características del proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01; Juzgado Penal Colegiado-Sede Central, Distrito Judicial de Ucayali-Coronel Portillo. Para alcanzar el objetivo antes mencionado, se trazó los siguientes objetivos específicos: primero identificar el cumplimiento de los plazos, también, identificar si las resoluciones decisorias emitidas se dieron de manera clara y transparente, de igual manera, identificar la pertinencia de los medios probatorios, asimismo, identificar el cumplimiento de la reparación civil impuesta a los imputados y finalmente identificar la calificación jurídica de los hechos para sustentar la adecuación del delito imputado. La presente investigación es de tipo descriptivo simple; asimismo, de nivel cuantitativo-cualitativo (mixto), el diseño de la investigación ha sido de no experimental, retrospectivo y transversal, el instrumento que se realizó es de guía de observación y la técnica de observación, de igual forma, la población en la presente investigación es todos los expedientes sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, y la muestra se obtuvo del presente expediente en estudio antes mencionado. De acuerdo con Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014) refiere que el objetivo de la investigación mixta no es el de sustituir el estudio cuantitativo ni cualitativo, sino hacer uso de las fortalezas de ambos tipos de estudios, uniéndolas e intentando minimizar sus debilidades potenciales. En

este estudio justificamos lo siguiente porque contiene una variable perteneciente a los procesos judiciales, que nos guían a colaborar con la atenuación de los objetivos específicos planteados líneas arriba; por ello, de acuerdo a los resultados se pudo observar que se cumplió con todo los objetivos señalados anteriormente, de igual manera, llegando a la conclusión que se ha cumplido con todos los objetivos específicos planteadas líneas arriba, dichos objetivos se obtuvieron por medio del expediente en estudio. Finalmente, la presente investigación es un tema que afecta públicamente, ya que en algún momento de nuestras vidas escuchamos y/o vimos por noticias acerca de personas que ejercen este tipo de actividad ilícita, o en otras circunstancias fuimos víctima de estos hechos, donde un desconocido o amigo nos invitó a consumir drogas, y es ahí donde al investigador lo colocan frente a frente con el fenómeno en estudio.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

Se pudo obtener los siguientes trabajos de investigación:

A nivel internacional:

Cabrales, D. y López, F. (2018), investigo acerca del análisis de la política criminal de guerra contra las drogas y su expresión en la Ley N° 20.000, en la ciudad de Santiago de Chile, para optar el grado de licenciado, trazándose como objetivo general realizar una revisión crítica de la perspectiva en que se está abordando esta clase de ilícitos, para contribuir a la generación de políticas públicas efectivas y la minimización del gasto estatal, obteniéndose como resultado y conclusión que la ley 20.000 tiene una influencia notoriamente prohibicionista, dada por la política criminal de guerra contra las drogas impuesta por EE.UU, lo que se traduce en un proceso judicial mucho menos garantista para esta clase de delitos, y una legislación que discrimina y estigmatiza a esta clase de imputados.

Exposito, L. (2015), investigo acerca de la criminalidad organizada y tráfico de drogas, las transformaciones del sistema jurídico penal sustantivo y procesal, en la ciudad de Madrid, para optar el grado de doctor, obteniendo como objetivo general examinar los aspectos fundamentales de las sustancias ilícitas más importantes, siendo de tipo sintética, el autor decidió plantarse el tema antes mencionado por su experiencia profesional como fiscal, llegando a la conclusión de que el uso de drogas es tan antiguo como la humanidad y que actualmente, continua siendo una de los más grandes problemas a nivel mundial el tráfico de estas sustancias, sin olvidar que el delito de tráfico ilícito de drogas es uno de los más perjudiciales para la sociedad; de igual manera menciona que la criminalidad organizada y tráfico de drogas, señala que hoy

en día el tráfico de drogas se constituye como un crimen organizado que se expande alrededor de todo el mundo, el autor de igual manera hace mención que el tráfico de estas sustancias existe hoy en día desde el colegio, donde niños son retenidos por hacer el uso y venta de estas sustancias toxicas.

A nivel nacional:

Espinoza, F. (2017), trato el tema de la posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la corte superior del callao, 2017, en la ciudad de Lima, para optar el grado académico de licenciado, trazándose como objetivo general analizar la vinculación de la posesión impune de drogas con la calificación del delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la corte superior de Callao, siendo de tipo básica ya que la investigación busca extender conocimientos, de enfoque cualitativo con un alcance explicativo, diseño de teoría fundamentada, con una población compuesta por jueces y fiscales especializados en lo penal de la corte superior del Callao, la muestra está conformada por 10 jueces y 19 fiscales de la corte antes mencionada, el instrumento que se utilizó son los recursos a disposición del investigador para extraer información, con un resultado y conclusión que mediante la entrevista y la encuesta se verifico que el delito antes dicho altera la seguridad pública y el derecho a la salud; de igual forma, se considera a la posesión y al consumo de sustancias prohibidas como una conducta incorrecta en la sociedad peruana, pero a la vez, está tan expandida a nivel nacional que es prácticamente imposible acabar con la elaboración y exportación del mismo; también señala que la presente investigación estuvo elaborada con el fin de poder alejar la relación que se tiene entre la posesión no punible de drogas y el tráfico ilícito de drogas. El autor menciona que el consumo de drogas estimulantes, alucinógenas y/ depresoras son

sustancias prohibidas y que por tanto están penadas; asimismo menciona que su investigación busca cuidar los límites del consumo personal y que por ende aquellas personas que incumplan lo que está reglamentado, será castigado por hacer uso del tráfico de estas sustancias prohibidas. Hablo acerca de buscar solucionar los problemas de compra y venta de drogas, ya que se vincula con el tráfico ilícito de drogas y la punibilidad de posesión de drogas, llegando a la conclusión de que ambos tienen relación con la única diferencia que el tráfico tiene como consecuencia la pena privativa de libertad y que lo otro se encuentra dentro de los parámetros de legalidad dada por la normativa peruana.

Zorrilla, A. (2018), investigo acerca de la capacidad económica y la reparación civil en el delito tráfico ilícito de drogas, en la ciudad de Ayacucho, para obtener el grado académico de licenciada, teniendo como objetivo principal analizar si la falta de valoración de la capacidad económica del imputado influye en la determinación de la reparación civil del delito antes mencionado, con un diseño de investigación no experimental transaccional – simple, siendo de tipo descriptiva, nivel explicativo, la técnica e instrumento aplicado fue el de análisis y recojo de información mediante las fichas documentales, la población y muestra estuvo constituido por 10 carpetas fiscales que concluyeron con sentencias condenatorias referente al delito anteriormente mencionado; de igual manera, en el resultado y conclusión confirman que la falta de valoración de la capacidad económica del imputado influye en la reparación civil. De igual forma menciona que evaluar la situación de quienes no manejan el aparato criminal, sino de quienes forman parte circunstancial o temporalmente del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, esto es de quien por necesidad económica decide participar en una fase de este delito, y que no forman parte de la estructura criminal. El autor

hace mención que existe personas que trafican drogas por necesidad, desesperación, porque quieren salir de la pobreza, porque quieren mejorar su situación económica ya sea para la persona misma o para su familia, mas no lo hacen por convencimiento o por querer obtener ingentes ganancias para que pueda perfeccionar el funcionamiento de la estructura criminal; asimismo menciona que el propósito de su investigación es que se tenga conocimiento de la capacidad económica del imputado ya que algunas personas no cuentan con los recursos necesarios para que cumplan con la reparación civil que se les da. El autor señala también que se pudo identificar que los sentenciados por el Tráfico Ilícito de Drogas son generalmente aquellas que cuentan con un bajo recurso económico, que no cuentan con los medios ni con los bienes económicos que puedan hacer frente a la reparación civil.

Lara, N. (2017), investigo acerca del incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penales de Lima, en la ciudad de Lima, para optar el grado académico de licenciado, como objetivo general es describir como se viene dando el incremento del tráfico ilícito de drogas en los juzgados penales de Lima, la metodología empleada es de diseño no experimental – transversal, es no experimental, el estudio es de tipo básica y el nivel de alcance es descriptivo; la población está compuesta por 38 magistrados penales de la corte superior de justicia de Lima, la técnica empleada es de encuesta y el instrumento es el cuestionario que consta de 26 preguntas relacionadas con el título del informe, obteniéndose como resultado que el presente delito es una grave vulneración al bien jurídico como la salud pública, llegando a la conclusión de que el incremento del presente delito, significa la vulneración de lo antes mencionado; asimismo señala que el tráfico de estas sustancias prohibidas es un problema a nivel mundial, es un delito que atenta contra los bienes jurídicos tutelados, asimismo el

narcotráfico parece crecer cada día más a pesar de todas las medidas que toma cada nación.

Villanueva, E. (2018), investigo acerca del derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas, en la ciudad de Trujillo, para optar el grado académico de maestro en derecho, como objetivo general determinar si se vulnera el derecho de defensa de extranjeros en las diligencias preliminares por tráfico ilícito de droga, la metodología empleada es de enfoque cuantitativo, sustantiva de diseño no experimental, correlacional de corte transversal, la muestra estuvo representado por 32 encuestados, a los cuales se le aplico la técnica de investigación de encuesta, con un instrumento de cuestionario para recoger información sobre las dos variables, llegando al resultado de que durante las diligencias preliminares se vulnero el derecho de defensa de extranjeros que no se comunican con nuestro idioma que es el castellano; en sus intervenciones en la elaboración de las Actas de decomiso de drogas y lectura de derechos de imputado, ya que estos no cuentan con un intérprete en su idioma natal, llegando a la conclusión de que es necesario un intérprete durante estas situaciones ya que puede afectar al sujeto intervenido, culpándolo por tráfico ilícito de drogas en este caso.

Chávez, J. (2019), investigo acerca de las técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el Callao, en la ciudad de Lima, para optar el grado académico de maestro, siendo el objetivo general analizar la efectividad de las técnicas especiales de investigación criminal en el ámbito de tráfico ilícito de drogas en el Callao, la metodología es de tipo cuantitativo, de diseño no experimental, la muestra estuvo constituida por un total de diez individuos, funcionarios de la PNP; en su resultado se pudo observar que se logró identificar la eficiencia de las técnicas

especiales de investigación criminal incorporados al ordenamiento jurídico nacional de la ley N° 30077, llegándose a la conclusión de que se logró identificar la eficiencia de las técnicas especiales de investigación criminal, siendo aplicada esta técnica cuando se hayan agotado todos los recursos para el proceso de investigación criminal.

A nivel local

Jabo, T. (2018), investigo acerca de la calidad de sentencias sobre tráfico ilícito de drogas expediente N° 01660-2014-40-2402-JR-PE-01, en la ciudad de Pucallpa, en la universidad católica los ángeles de Chimbote, para optar el grado académico de licenciado, en el cual tuvo como objetivo general de determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales; asimismo el enfoque de la investigación fue de tipo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo y de diseño no experimental, transversal, retrospectivo, los instrumentos se aplicaron en la corte superior de justicia de la sala penal de apelaciones en adición liquidadora; llegando al resultado de que si se evidenciaron la selección de los hechos probados o improbados y se evidencio la aplicación de la valoración conjunta de las pruebas; llegándose a la conclusión de que la calidad de las sentencias son de muy alta calidad ambas sentencias, aplicando los parámetros, normativos doctrinarios y jurisprudenciales para hacer la valoración respectiva.

Sandoval, B. (2018), investigo acerca de la calidad de sentencias sobre el delito de tráfico ilícito de drogas y tenencia ilegal de munición de arma de fuego en el expediente N° 00253-2013-0-02402-SP-PE-01, en la ciudad de Pucallpa, en la universidad católica los ángeles de Chimbote, para optar el grado académico de licenciada, en el cual tuvo como objetivo general determinar la calidad de las

sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, asimismo el enfoque de investigación fue de tipo cuantitativo – cualitativo, nivel exploratorio – descriptivo y de diseño no experimental, transversal y retrospectivo, contando con la población y muestra del juzgado penal de coronel portillo, de igual manera, se utilizó como instrumento una lista de cotejo validado, mediante juicios de expertos y una observación analítica de nivel profundo orientado a los objetivos; llegando al resultado de que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio, obteniéndose como conclusión de que la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas fueron de rango muy alta y alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes.

Riofrio, P. (2016), investigo acerca de la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 03058-2012-46-17-06-JR-PE-04, del distrito judicial de Lambayeque – Chiclayo, en la ciudad de Pucallpa, para optar el grado académico de licenciado, en el cual tuvo como objetivo general determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes; la metodología empleada fue de tipo cuantitativa – cualitativa, mixta; el nivel de investigación fue exploratorio y descriptiva y con un diseño no experimental, retrospectiva y transversal, usando como instrumento la lista de cotejo; usándose como resultado que la relación a la calidad de la sentencia de primera instancia se determinó de rango muy alta, concluyéndose que de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad

de las sentencias de primera instancia y segunda sobre tráfico ilícito de drogas que fueron de rango alta y mediana.

2.2 Marco teórico

2.2.1 Tráfico ilícito de drogas

Según Chirinos, F. (2014)., hace una lista de las principales drogas y las clasifica o reúne en diez títulos o grupos: Opio, morfina, heroína, cocaína, haschich o marihuana, mezcalina, psilocibina, LSD, antefaminas y barbitúricos, de igual manera, menciona que el decreto legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, exactamente en el artículo 10 nos habla acerca del lavado de activos, puesto que es un delito autónomo por lo que para su investigación, desarrollo y la condena no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron ganancias, fueran develadas, o se encuentren en investigación y/o hayan sido objeto de prueba o condena. El presente decreto legislativo, corresponde a actos criminales como los de delito al tráfico ilícito de drogas, el terrorismo, el financiamiento de lo antes mencionado, la minería ilegal, delitos contra la administración pública, el secuestro, el tráfico ilícito de armas, o con cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales, con excepción a actos contemplados en el artículo 194° del Código Penal.

2.2.2 Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas

Según Galvez, T. (2017). Señala que en el artículo 296 del C.P: El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o tráfico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°,

incisos 1), 2) y 4). El que posee drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas para su tráfico ilícito será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años y con ciento veinte a ciento ochenta días-multa. Si fuese el caso de que el tráfico ilícito de drogas hubiese sido cometido por tres o más personas no se requiere que todos los involucrados deban estar procesados o condenados, solo basta que la prueba actuada se advierta la intervención delictiva, como en el caso señalado al principio. En el tráfico ilícito de drogas lo que se reprime es la promoción, favorecimiento y facilitación del consumo ilegal de drogas a través de actos de comercialización o tráfico que son los medios típicos exigidos por dicha figura penal.

2.2.3 La investigación en el delito de tráfico ilícito de drogas

Según Pastor, L. (2018). Señala que primero la policía del Perú debe verificar la información para que este pueda procesar, identificar cual es la organización criminal que se dedica al tráfico de estas sustancias. Posteriormente, la policía deberá coordinar con el ministerio público, asimismo la policía deberá de realizar un acta de intervención, tomar fotografías o videos de la escena de la intervención. De igual manera, se formulará un acta de la cocaína encontrada, además, se deberá brindarle información de los derechos que tiene el imputado mediante un acta, también deberán solicitar al área de criminalística la orientación de pesaje y descarte de la droga y asimismo solicitar las huellas dactilares de los intervenidos, asimismo, se solicitará el dosaje etílico, solicitar ficha RENIEC de los intervenidos. La policía especializada procederá a expedir la notificación de detención donde el plazo máximo de la detención por este delito es de quince días. Se deberá recibir las declaraciones de los intervenidos con la presencia de su abogado, también solicitar el movimiento

migratorio de los investigados. Al culminar la investigación el agente encubierto será oclulta su investigación. Obviamente se deberá seguir lo que establece la ley en el artículo 296 del código penal.

2.2.4 ¿La prisión preventiva en el Perú?

¿Qué es la prisión preventiva?

Según Quiroz, A. (2014)., Nos dice que: Es una medida coercitiva personal de naturaleza provisional, se trata de la privación de la libertad que decide el juez de investigación preparatoria, en el transcurso del proceso penal, con el fin de cerciorarse que el procesado este en proceso y no trate de escapar de la justicia. La prisión preventiva también llamada encarcelamiento preventivo, representa un grado de complejidad y gravedad en la privación de nuestra libertad. Cuando nos referimos a prisión preventiva quiere decir que desconfiamos del imputado en grado sumo, pues él es capaz de poner en peligro a la sociedad por sus malos actos ya antes vistos, en consecuencia, la ley propone mantenerlo prisionero durante el procedimiento penal, caso excepcional frente a la regla de la libertad personal. La comisión interamericana entiende por prisión o detención preventiva todo el periodo donde al imputado se encuentra prohibido de su libertad, puesto que es una persona sospechosa de haber cometido cierto delito, siendo este previamente sentenciado por un juez. Además, el sistema interamericano de los derechos humanos preciso que la detención debe ser la excepción y no la regla, para que así este imputado durante el procedimiento no pueda fugarse del país. Para Roxin la prisión preventiva en el proceso penal es la privación de la libertad del imputado con el fin de asegurar el proceso de conocimiento o la ejecución de la pena. Donde se persigue los siguientes objetivos concretos: Asegurar

la presencia del imputado en el procedimiento de la pena, garantizar una investigación de los hechos, asegurando la ejecución penal.

2.2.5 Sanción penal, irretroactividad y principio de legalidad

Según Rojas, F. (2016)., nos dice que para sancionar al acusado es imprescindible que el órgano jurisdiccional parta de la norma legal, donde va a fundamentar su fallo resolutorio. En el principio de legalidad, el objeto no podría ser considerado medida de naturaleza penal o de seguridad si no estuviese considerado previamente como delito en la ley penal al momento de su comisión. En el artículo 103 de la Constitución Política del Perú, nos habla acerca de la irretroactividad, señalando que la ley no tiene efectos retroactivos, salvo cuando produzca efectos favorables hacia el imputado o reo. Continuando con el principio de legalidad que se encuentra en el código penal, artículo II del título preliminar, nos indica que nadie puede ser sancionado por un acto que no se encuentra previsto en la ley vigente, asimismo, no puede ser sometido a pena o medidas de seguridad que no se encuentren establecidas en ella, por el único motivo como lo mencione líneas arriba, no se encuentra establecido en la ley.

2.2.6 Concurso real homogéneo y heterogéneo

Según Hurtado, J. (2005). Nos dice que los delitos y/o acciones cometidas por separado pueden realizar el mismo tipo legal y constituir, por tanto, varios delitos de la misma especie. Por ejemplo, cuando el agente comete varios hurtos, en este caso se refiere al concurso real homogéneo, en oposición al concurso real heterogéneo, consistente en la ejecución de varias acciones constitutivas de delitos diferentes (por ejemplo, tráfico ilícito de drogas, un homicidio, dos estafas, uso de armas de fuego). A diferencia de lo que sucede con el concurso ideal (art. 48 del código penal), la regla del artículo 50 del código penal, permite considerar sin mayores problemas el concurso

real homogéneo, pues la pena no va a ser la más grave. Esta segunda disposición ordena más bien que el juez imponga la pena correspondiente al delito más grave. En conclusión, podemos decir que el concurso real heterogéneo es cuando el sujeto comete delitos diferentes, por ejemplo, un día puede robar una tienda, el segundo día violar a una mujer y el tercero matar a un desconocido; mientras tanto el homogéneo cuando comete los delitos de la misma naturaleza, por ejemplo, matar todos los días, puesto que son de la misma naturaleza ya que se protege el mismo bien jurídico.

2.2.7 La represión del tráfico ilícito

Según Hurtado, J. (2016)., refiere que se prevén una serie de comportamientos que pueden ser agrupados bajo el rubro de tráfico ilícito y el segundo por dos conductas asociadas con el tráfico: como la provocación pública al consumo y la revelación pública de las posibilidades de procurarse o de consumir estupefacientes. En la convención de 1936, se enumeran las infracciones de tráfico ilícito de drogas, pero sin emplear una igual terminología. Las actividades incriminadas no constituyen comportamientos autónomos, sino más bien eslabones de una misma operación, por ejemplo, cuando una persona se encuentra vendiendo estupefacciones ilegales, se entiende de que la sustancia haya sido adquirida, conservada e importada sin ningún derecho durante un lapso de tiempo, además del cultivo, la producción y el comercio. Por lo cual, constituye delito el hecho de financiar una operación de tráfico ilícito o de servir de intermedio de tal financiamiento. El objetivo es el de sancionar de la misma manera cada uno de las etapas en que puede consistir el tráfico ilícito, puesto que todos estos ponen en peligro la salud pública.

2.2.8 El examen del imputado

Según Almanza, F. (2018) refiere que él imputado puede elegir en rehusarse a efectuar la declaración, si así se lo vea conveniente, en caso este decidiera negarse a efectuar dicha declaración, el juez le informará en el juicio si declare o no, porque previamente se leerá las declaraciones antes hecha al ministerio público. Si el imputado aceptara ser examinado, este deberá relatar todos los hechos, explicarlos y aclarar si hubiese alguna duda, donde el único fin es saber la medición de la pena que se dará y la reparación civil si fuese necesario, las preguntas no deberán ser capciosas, deberán ser concretas y directas.

2.2.9 ¿Qué debe evaluarse y valorarse?

Según Vargas, R. (2019) refiere que la prueba que debería ser evaluada, es la que fue obtenida en el acto de los hechos (lícitamente), por tanto, recién en el juicio, dicha prueba será valorada por el tribunal, el juez deberá darle el valor que requiere la mencionada prueba. La evaluación es muy importante ya que depende el resultado que se deriva, puede llegar a existir la absolución del imputado. Couture señala que la valoración de la prueba se trata de medir la mayor exactitud posible y cuál será influencia que ejercerá las pruebas ante la decisión del magistrado. Por su parte, Sentis Melendo dice que la valoración se trata de ponerle un valor o precio a los elementos probatorios.

2.2.10 La prueba por indicios

Concepto y denominación: Castillo, J. (2016) refiere que, en la doctrina procesal, la prueba vindicatoria es entendida como aquella prueba que se dirige a convencer al órgano judicial de la verdad o certeza de hechos que no constituyen la hipótesis de incriminación. El tribunal constitucional define la prueba a través de la prueba

indirecta, se prueba un “hecho inicial- indicio”, que no es el que se quiere probar, sino que se trata de dar valor a la existencia de hecho final-delito a partir de una relación de causalidad inferencia lógica. Por su parte, la Corte Suprema mediante una jurisprudencia vinculante, define igualmente la prueba indicaría como la prueba cuyo objeto no es directamente el hecho constitutivo del delito, sino otro hecho intermedio que permite llegar primero por medio de un razonamiento basado en el nexo causal y lógico existente entre hechos probados y los que no se tratan de probar.

2.2.11 Similitudes y diferencias entre el confidente y el agente encubierto

Cubas, V. (2016) refiere que los sujetos del acto ilícito se encuentran unidos, ya que en ambos casos predomina el engaño, sin embargo, sus actuaciones son diferentes. El confidente; actúa bajo la supervisión y control de los poderes públicos o también puede ser alguien que trabaje para la policía, asimismo se debe tener en cuenta dos posibles situaciones, una de ellas es cuando la seguridad le reclama pruebas o información del hecho, y la segunda es cuando se le encarga alguna labor encubierta, el confidente es quien actúa infiltrándose en el acto criminal y el agente encubierto es quien oculta su identidad y verdaderas intenciones. Por lo tanto, el confidente es quien comparte información con el policía, y este deberá comprobarlo para ver si le puede servir como indicios o pieza clave para la investigación. Por ello, decimos que la actuación del confidente sirve para la fase de investigación extraprocesal, sin embargo, no podemos ignorar la actuación del agente encubierto ya que este procederá en un proceso penal en marcha. La utilización de agentes encubiertos sirve cuando un caso no puede ser investigado de manera eficaz por otros medios. Por su parte la investigación del confidente es mucho más amplia. Así los agentes pueden hacer uso de estos mismos con alguien que sea de su confianza para la investigación de cualquier tipo de actividad

delictual. El confidente puede intervenir en la investigación de delitos de tráfico ilícito de droga, armas, falsificación de monedas, entre otros, independiente si están desarrollados por alguna organización criminal o no, también puede conocerse de manera indirecta, por lo que la declaración de este en el juicio oral puede resultar algo más problemática, además de los riesgos que llevan ser un confidente. Por ello deducimos que el agente encubierto es el quien se ofrece para actuar como infiltrado y el confidente es el quien se ofrece en colaborar con las autoridades encargadas de la represión y prevención de estos sujetos para que proporcionen información sobre algún caso concreto.

2.2.12 Fundamentos jurídicos

Aspectos generales: Oré, A. (2016)., nos dice que el conjunto de principios, procedimientos, normas, técnicas e instrumentos está a cargo de los procuradores públicos conforme lo establece la ley, estos ejercen las funciones constitucionalmente encomendadas. Durante el transcurso del proceso penal, los procuradores guían su ejercicio bajo los principios de actuación y conformidad. Los operadores del Sistema de Justicia se conducen de acuerdo está establecido, conforme a criterios institucionales propios de los objetivos, metas y lineamientos del sistema. La pertinencia de la intervención en rango civil, está determinada a la especialidad del ámbito de protección de acuerdo a lo establecido por el tipo penal objeto del proceso, teniendo en cuenta que el estado es sujeto pasivo en diversos delitos. El ejercicio de la acción civil corresponde al ministerio público, al perjudicado por el delito. En consecuencia, la titularidad de la acción resarcitoria pretende la indemnización al estado en general, o a las entidades públicas afectadas en particular.

2.2.13 Aplicación de consecuencias accesorias del delito a personas jurídicas en un caso hipotético por tráfico ilícito de drogas

Castillo, A. (2015) indica que, en Callao, que es donde por negligencia o falta de control facilitan los actos de tráfico ilícito de drogas en el puerto de lo antes mencionado. El autor en su experiencia como fiscal antidrogas del Callao, ha conocido casos donde era muy evidente la falta de control y seguridad de muchas empresas intervinientes en el comercio exterior, cuyo comportamiento negligente facilitaba la comisión de los actos de tráfico ilícito de drogas en el puerto. El autor divide en cuatro apartados, el primero que es donde plantea un caso hipotético sobre actos de preñado (que es donde con maletines que contienen ladrillos de clorhidrato de cocaína); en el segundo apartado se hace referencia a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y el actual contexto normativo peruano sobre la materia, en virtud del principio *societas non delinquere non potest*, examinándose los criterios que en la doctrina española se han desarrollado para fundamentar la responsabilidad penal de los entes colectivos sobre una nueva teoría del delito de las personas jurídicas. Y por último, en el tercer apartado se analizan los modelos de imputación a las personas jurídicas, haciendo hincapié en el modelo de imputación por hechos de terceros.

2.2.14 Principio de proporcionalidad

Castillo, J. y García, P. y Pariona, R. y Villavicencio, F. (2016)., nos dice que este principio exige restringir la medida y límites de prisión preventiva a lo estrictamente necesario. En nuestro ordenamiento jurídico, se ha previsto el principio de proporcionalidad para asegurar la vigencia de los derechos constitucionales dentro de un régimen en exposición: estado de sitio y estado de emergencia, cuando en ese contexto se promueven procesos constitucionales de amparo o de habeas corpus. Este

principio, es un principio general del derecho expresamente positivizado, cuya satisfacción ha de analizarse en cualquier ámbito de derecho. También tiene una especial connotación en la determinación de penas, ya que se opera de manera distintas, ya sea en la determinación legal, judicial o en la determinación administrativa penitenciaria de la pena; hay que tener en cuenta que este principio se deriva de la cláusula del estado de derecho que comporta una garantía de seguridad pública y jurídica y también exigencias de justicia material. Es decir que el legislador al imponer las penas, estas obedezcan a una adecuada y justa proporción entre la pena que se vaya a imponer y el delito cometido.

2.3. Marco conceptual

Corte Superior de Justicia: Es el órgano que en la última instancia ejecuta las tareas de un tribunal (Lex Jurídica, 2012)

Expediente: Es la carpeta donde se encuentra toda la información que se recaudan en un proceso judicial.

Juzgado Penal: Es aquel juzgado que está capacitado para resolver solo casos penales

Pretensión: Es un derecho real que se realiza para obtener o ejercer un título jurídico.

Fallo: Es aquel pronunciamiento ejercida por el tribunal en la que se condena o absuelve al agraviado.

Instancia: Es el grado que establece la ley jurisdiccional para sentenciar o juicios que puedan ir pasando de uno u otro grado para que tengan más tiempo o oportunidades de que sean juzgados.

Criterio Razonado: Cuando nos referimos a criterio entendemos que significa juzgar, y no solo a nivel de la justicia, sino, en general. Se trata de tomar decisiones con fundamentos.

Daño Moral: Es la desconsideración y en algunos casos humillación que el agresor puede causar a la víctima.

El Delito: Es cuando la persona comete una acción antijurídica donde cuyo acto tendrá consecuencia de una sanción.

Pertinencia: Es la alegación de los hechos sobre un caso concreto, como las pruebas, ya que influirá en la decisión total o parcial del juez.

Tráfico de drogas: Es un delito contra la salud pública, en donde una persona puede distribuir, producir el consumo ilegal de estas sustancias.

Reparación civil: Es la suma de dinero a favor de la persona dañada para que esta pueda restaurar los daños causados.

Resolución judicial: Decisión de un juez o tribunal ante un caso concreto.

Plazo legal: Es aquel plazo que se encuentra fijado en la ley, reglamento u norma obligatoria y se debe cumplir.

III. HIPÓTESIS

En este tipo de investigación no se requiere hipótesis.

IV. METODOLOGÍA

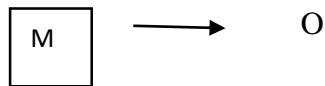
4.1. Diseño de la investigación

La presente investigación es de tipo descriptivo simple, acorde Shutteworth, M (2008) refiere que la investigación descriptiva simple consiste en la observación y descripción de ciertos fenómenos o hechos en la realidad social. La presente investigación cuenta con un nivel cuantitativo-cualitativo (mixto), simultáneamente, al mencionar cuantitativo, Hernandez, R., Fernandez, C. y Baptista, P. (2014) refieren que se ejecuta para evaluar, comparar, interpretar o establecer precedentes y determinar causalidad y sus implicaciones, por tanto, puede dirigirse a explorar, describir, relacionar o explicar, de igual forma, sirve para afinar ideas de la investigación a realizarse, de la misma manera, cuando mencionamos el nivel cualitativo, los autores antes mencionados refieren que dicho nivel se enfoca en comprender y estudiar los fenómenos, investigándolo desde el criterio de los participantes en un ambiente natural con relación a su contexto. Por consiguiente, como lo señala SalusPlay, (2018), la investigación mixta junta los dos enfoques que son la cualitativa y cuantitativa en un mismo estudio. Los enfoques son irremplazables porque se usa las fortalezas de ambos tipos, combinándose y minimizando sus debilidades potenciales.

Adicionalmente, la investigación cuenta con un diseño no experimental, retrospectivo y transversal, al mencionar no experimental, se trata de observar fenómenos en su contexto natural, para proceder a analizarlos, en resumen, solo observa y describe los hechos, puesto que se cuantifican numéricamente las variables o la problemática estudiada, realizando un análisis estadístico o describiendo los fenómenos observados. Siguiendo con retrospectivo, comprende la preparación y recolección de datos de un fenómeno ocurrido en el pasado, finalmente, cuando nos referimos a transversal, su

objetivo es describir y observar su incidencia e interrelación en el pasado. Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014)

A continuación, diseño de una sola casilla:



Donde:

M: muestra (representa la muestra del expediente judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas)

O: observación (representa la observación que se realizó al expediente)

4.2. Población y muestra

Población: La población en la presente investigación es todos los expedientes del Distrito Judicial de Ucayali, 1° y 2° Fiscalía Especializada en materia Ambiental, Provincial de Prevención del Delito y especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas. De acuerdo con Ramos, J., y Bellido, E. (2013) refieren que una población es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado.

Muestra: La muestra se obtuvo del Expediente Judicial N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01 Distrito Judicial de Ucayali; Coronel Portillo, 2020, sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas. De acuerdo con Ramos, J., y Bellido, E. (2013) refieren que la muestra es el conjunto menor extraído de la población empleando algún procedimiento específico. La muestra debe ser representativa de la población. Es decir, que cualquier individuo de la población en estudio debe haber tenido la misma probabilidad de ser elegido para integrar la muestra.

4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores

Respecto a las variables, Cauas, D. (2015) refiere que las variables es un componente primordial, puesto que se trabaja sobre el sustento de vínculos entre variables referentes a determinadas unidades de observación, por ello, analizamos la información que estudiamos, asimismo, las variables son un recurso metodológico, que el observador emplea para separar o aislar los partes del todo y poder tener la facilidad de manejarlas e implementarlas de manera adecuada. Por ende, la variable en la presente investigación viene hacer la caracterización del proceso sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas. Por su parte, Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2013) refieren que los indicadores son concentraciones visibles o evidentes de un fenómeno. De manera similar, Villafuerte, D. (2006) refiere que los indicadores de las variables favorecen la recolección de información, demostrando la objetividad y constancia de la información adquirida.

Variable	Definición conceptual	Objeto de estudio	Dimensiones	Indicadores
Caracterización del proceso.	El sujeto activo debe realizar actos de fabricación o tráfico y junto a ello promover, favorecer o facilitar el consumo de drogas a la sociedad, cabe resaltar que se promueve el consumo de estas sustancias cuando este no se ha iniciado, se favorece cuando se consiente su ampliación y se facilita cuando la droga es proporcionada a quien ya se encuentra en el consumo de estas. Dicho delito se encuentra sancionado en el artículo 296° del Nuevo Código Penal. Espinoza, M., Salinas, A., Santos, M. y Villegas, A. (2018)	Proceso judicial Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia	Etapa de investigación preparatoria Etapa intermedia Etapa de juzgamiento o juicio oral.	Cumplimiento de los plazos Claridad de las resoluciones decisorias. Pertinencia de los medios probatorios para sustentar el delito imputado. Respecto del cumplimiento de la reparación civil. Respecto de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la adecuación del delito imputado.

4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se hizo uso de la técnica de observación puesto que es el punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido, siendo

el punto de partida la lectura y para que sea científica debe ser total y completa, con el objetivo que su contenido sea profundo y latente. Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E. y Villagómez, A. (2013)

Dentro de esta investigación se utilizó el siguiente instrumento: guía de observación; de acuerdo con Guerrero, J (2019), nos comenta que la guía de observación es una lista de indicadores que pueden redactarse como afirmaciones o preguntas, que orientan el trabajo de observación dentro del aula señalando los aspectos que son relevantes al observar, por lo general se estructura a través de columnas que favorecen la organización de los datos recogidos.

4.5. Plan de análisis

Se realizó un análisis descriptivo simple, mediante los datos obtenidos se hará uso herramientas digitales como Excel, Word, y se procederá a las tabulaciones de los mismos, para poder explicar de manera sistemática los resultados que se obtendrá del expediente mencionado líneas arriba. Por tal motivo, los pasos que se siguieron para el desarrollo de la presente investigación se realizaron en diferentes etapas, primero en la detección y descripción de la realidad problemática; siguiendo en la detección del problema de investigación, plantando los objetivos específicos a desarrollar; también, en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en el expediente judicial; en el análisis e interpretación de las sentencias, simultáneamente, en la recolección de datos de lo antes mencionado y finalmente en el análisis de los resultados, con carácter observacional, analítica y de nivel profundo orientada por los objetivos.

4.6. Matriz de consistencia

Abrigo, I., Mancero, N., Hurtado, A. y Jaramillo, P. (2018) refieren que la matriz de consistencia está constituido por columnas y filas en forma horizontal, con el fin de evaluar la congruencia y conexión lógica entre el título, el problema, las variables, indicadores, dimensiones, objetivos, metodología.

Título: Caracterización del proceso sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas. Expediente n° 02716-2016-66-2402-jr-pe-01. Juzgado penal colegiado-sede central. Distrito judicial de Ucayali-coronel portillo.2020

PROBLEMA	VARIABLE	INDICADORES	DIMENSIONES	OBJETIVOS	METODOLOGIA
¿Las características sobre Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas, emitidas en Primera Instancia por el Juzgado Penal Colegiado Permanente-Sede Central y en segunda instancia por la Primera Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora,	Caracterización del proceso.	Cumplimiento de los plazos	Etapa de investigación preparatoria	Objetivo General: Determinar las características del proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01; Juzgado Penal Colegiado-Sede Central, Distrito Judicial de Ucayali-Coronel Portillo, 2020. Objetivo Específicos:	Tipo de investigación: cuantitativa-cualitativa (Mixta). Nivel de Investigación: Descriptivo simple. Diseño de Investigación: No experimental, retrospectivo y transversal. M ----- O Donde: M: Muestra O: Observaciones Población: La población es todos los expedientes del Distrito Judicial de Ucayali, 1° y 2° Fiscalía Especializada en materia
		Claridad de las resoluciones decisorias.	Etapa Intermedia		
		Pertinencia de los medios probatorios para sustentar delito imputado.	Etapa de Juicio Oral		
		Respecto del cumplimiento de la reparación civil.			
		Respecto de la calificación de los			

<p>de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en el expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01, se adecuan a los referentes teóricos y normativos pertinentes?.</p>		<p>hechos para sustentar la adecuación del delito imputado.</p>		<p>Identificar el cumplimiento de los plazos, identificar las resoluciones decisorias. Identificar la pertinencia de los medios probatorios para sustentar el delito imputado, identificar el cumplimiento de la reparación civil e identificar la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito imputado.</p>	<p>Ambiental, Provincial de Prevención del Delito y especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas.</p> <p>Muestra: La muestra se obtuvo del Expediente Judicial N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01 Distrito Judicial de Ucayali; Coronel Portillo, 2020, sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas.</p> <p>Técnicas: Observación</p> <p>Instrumento: Guía de observación</p>
--	--	---	--	---	---

4.7. Principios éticos

El análisis crítico del objeto de estudio se realizará dentro de las consideraciones éticas haciendo uso del principio de legalidad y el principio de proporcionalidad; el Comité institucional de ética en la investigación (2019) nos mencionan los siguientes códigos: la beneficencia y no maleficencia que consiste en que se tiene que asegurar el bienestar de las personas que serán parte de la investigación, la protección a las personas que consiste en proteger y respetar la dignidad e identidad humana y se respeten los derechos de la persona, la justicia que consiste que el objetivo del investigador es realizar un juicio razonable y equitativo donde se tiene que respetar lo que señala la ley y la integridad científica que consiste en la confiabilidad y credibilidad objetiva.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Tabla 01 respecto del cumplimiento de los plazos.

Responsable del acto procesal	Acto procesal examinado	Referente	Cumple	
			SI	NO
<i>Del Juzgador</i>	Audiencia de control de acusación	Artículo 351 de NCPP establece no menor de 5 ni mayor de 20 días para la instalación de la audiencia.	X	
	Auto de enjuiciamiento	Artículo 354.2 del NCPP, establece 48 horas para trasladarlo al juez penal.	X	
	Emisión de sentencia	Artículo 396 del NCPP establece como máximo 8 días para la lectura de la sentencia.	X	
Del Ministerio Publico	Investigación preliminar	Artículo 334.2 del NCPP establece 60 días sin detención.	X	
	Investigación preparatoria	Artículo 342.2 del NCPP tratándose de investigaciones complejas, el plazo es de 8 meses.	X	
	Requerimiento de acusación	Artículo 343.3 del NCPP establece 10 días para decidir su acusación.	X	
<i>Del sentenciado</i>	Absolver el requerimiento	Artículo 345 del NCPP establece 10 días para absolver.	X	
	Presentación de pruebas	Las pruebas deben ser presentadas durante la investigación hasta antes de la audiencia de control de acusación.	X	

Fuente expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01

Lectura en la tabla 01: se observa que, de los actos procesales de parte del juez, el fiscal y los sentenciados se reconoció el cumplimiento de los plazos conforme a ley, resultado que se pudo obtener del expediente en estudio.

Tabla 02: respecto a la claridad de las resoluciones decisorias

Resolución descripción de la claridad	Descripción de la claridad	Decisión	
		Sentencia	Absuelve
Sentencia de primera instancia	En la resolución N° 11 de fecha 29 de mayo del 2017, se dictó sentencia condenatoria en primera instancia, teniendo en cuenta todas las pruebas, el juez decidió resolver condenado, dicha sentencia es clara y coherente.	X	
Sentencia de segunda instancia	En la resolución N° 25 de fecha 25 de agosto del 2017, en donde la primera sala penal de apelaciones en adición liquidadora confirma la condena en los mismos términos referida en la sentencia de primera instancia del mismo modo es coherente y de lenguaje entendible.	X	

Fuente expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01

Lectura en la tabla 02 se observó que existe claridad en las resoluciones emitidas, tanto en la sentencia de primera instancia como en la sentencia de segunda instancia se aprecia que son resoluciones de fácil entendimiento.

Tabla 03: respecto de la pertinencia de los medios probatorios para sustentar el delito imputado.

Responsable del Acto Procesal	Descripción / Actuación	Pertinencia	
		Si	No
Documentos	Acta de intervención policial N° XXXXX.	X	
	Acta de registro vehicular, detención de personas e incautación de arma de fuego.	X	
	Acta de hallazgo y comiso de droga, detención de personas e incautación de arma de fuego.	X	
	Acta de orientación, descarte, pesaje y lacrado de droga.	X	
	Acta de registro personal de XXXXX.	X	
	Acta de registro personal de XXXXX.	X	
	Dictamen pericial N° XXXXX..	X	
	Certificados y constancias de trabajo.	X	
	Certificado de antecedentes.	X	
Testimoniales	Declaración del Imputado XXXXX	X	
	Declaración del imputado XXXXX	X	

Fuente expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01

Lectura en la tabla 03; se observa que los medios probatorios son pertinentes para la verificación del hecho materia de investigación, siendo que el juez en la primera instancia emitió sentencia condenatoria y en segunda instancia confirmándolo.

Tabla 04: respecto del cumplimiento de la reparación civil

Responsable	Acto Procesal	Referencia	Cumple	
			Si	No
Del juzgador	Norma para deliberación	Artículo N° 392.4 del NCPP, establece que las decisiones se optan por mayoría	X	
	Sentencia condenatoria	Artículo 399.4 del NCPP, la sentencia del reparación civil	X	
Del ministerio publico	Investigación preliminar	Artículo 2.3 del NCPP, el fiscal podrá determinar razonablemente el monto de reparación civil.	X	
	Requerimiento de acusación	Artículo 93 del NCP, en cuanto a la reparación civil comprende tanto la restitución del bien o, si no es posible de su valor; y la indemnización de los daños y perjuicios.	X	

Fuente expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01

Lectura en tabla 04, Tanto como el juzgador y el Ministerio Público cumplieron con consignar la reparación civil impuesta a los imputados, dicha información se obtuvo del expediente en estudio.

Tabla 05: respecto de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la adecuación del delito imputado

Descripción: Hechos	Calificación Jurídica	Adecuación	
		Si	No
<p>El día 24 de octubre del 2014, el personal policial con conocimiento del representante del Ministerio Publico se dirigieron al Sector Colmena, comprensión del Caserío Monterrico, del departamento de Huánuco, al tener en conocimiento que una camioneta verde transportaba droga desde el Caserío Monterrico hacia Puerto Colmena, se realizó la intervención al conductor de la camioneta, sin embargo, este decidió emprender fuga, ocasionando el comienzo de una persecución de más de 4 kilómetros, cuando se logró ubicar a la mencionada camioneta, se procedió con el registro del vehículo y posteriormente se identificó al sujeto X, al preguntársele por la droga que transportaba, respondió que lo había dejado a mil metros atrás por una ganadería, de igual manera, X se ofreció a colaborar con el personal de PNP indicándoles el lugar donde desembarcaron la ilegal mercadería. Mientras el PNP se encontraba realizando el registro del vehículo intervenido, un sujeto de sexo masculino llamado X se acercó al personal policial preguntando si había traído la carga; es así que el personal policial procedió con su intervención incautándole una radio de comunicación, con el cual se estaría tratando de comunicarse con un sujeto apodado como “X”. Ante esta situación, se inició la búsqueda exhaustiva del cargamento de droga, por lo que el personal policial antidrogas se desplazó hasta el lugar que había indicado anteriormente el sujeto X, el personal de PNP fue</p>	<p>Artículo 296°: Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas y otros. - “El que promueve, favorece o facilita el consumo ilegal de drogas toxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, mediante actos de fabricación o trafico será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta días a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36°, incisos 1), 2) y 4).”</p> <p>Artículo 297°: Formas agravadas.- “La pena será privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años, de ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4), 5) y 8) cuando:</p>	<p>X</p>	

<p>sorprendido con disparos de armas de fuego realizadas por los narcotraficantes, produciéndose un enfrentamiento armado. Posteriormente a ello, entre las plantaciones de yuca encontraron a otro sujeto llamado X con un arma de fuego y a 10 metros de él se encontró un saco de color negro, conteniendo en su interior 40 paquetes de alcaloide de cocaína (124.828 kg).</p>	<p>Inc. 6: El hecho es cometido por tres o más personas, o en calidad de integrante de una organización criminal dedicada al tráfico ilícito de drogas, o al desvío de sustancias químicas controladas o no controladas o de materias primas a que se refieren los artículos 296° y 296°-B.</p> <p>Inc. 7: La droga a comercializarse o comercializada excede las siguientes cantidades: veinte kilogramos de pasta básica de cocaína, diez kilogramos de clorhidrato de cocaína, cinco kilogramos de látex de opio o quinientos gramos de sus derivados, y cien kilogramos de marihuana o dos kilogramos de sus derivados o quince gramos de éxtasis, conteniendo Metilendioxianfetamina – MDA, Metilendioximetanfetamina-MDMA, Metanfetamina o sustancias análogas.”</p>		
--	--	--	--

Fuente expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01

Lectura de la tabla 05: se observa que de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito imputado resulto idóneo, ya que la conducta ejercida por los imputados se adecua a la tipificación penal del delito antes mencionado, por lo que se pudo determinar la pena interpuesta.

5.2. Análisis de resultado

Identificar el cumplimiento de los plazos: La investigación tuvo como objetivo identificar el cumplimiento de los plazos en el Expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01, durante el desarrollo del proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, se pudo observar mediante la recolección de información del objeto de estudio (expediente), que el plazo de la investigación preliminar se realizó conforme a ley, en la etapa de investigación preparatoria fue declarado complejo, siendo así un plazo de 8 meses.. El recurso de apelación se realizó dentro del plazo establecido que son de 5 días de acuerdo al numeral 1, inciso. B, artículo 414° Código Procesal Penal, para dar paso a la sentencia de segunda instancia. De igual manera el plazo de la prisión preventiva se realizó dentro del plazo conforme al artículo 272.2 del CPP; asimismo, para Villanueva, E (2018) refiere que el plazo razonable de las diligencias preliminares es de hasta 20 días naturales, cabe recalcar que los plazos son muy importantes en el derecho, ya que si no existiera ellos hubiera muchos retrasos en los procesos, en este caso un proceso penal.

Identificar la claridad de las resoluciones decisorias, La investigación tuvo como objetivo identificar la claridad de las resoluciones decisorias en el Expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01, durante el desarrollo del proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, se pudo observar mediante la recolección de información del objeto de estudio (expediente), que se puede evidenciar la claridad de estas resoluciones decisorias, siendo coherentes la sentencia de primera y segunda instancia, lo que da a deducir que el derecho al debido proceso se efectuó conforme establece la ley, puesto que se pudo observar en las resoluciones estar debidamente motivadas con una sentencia condenatoria, es preciso destacar que Ore,

A. (2016) refiere que durante el transcurso del proceso penal los procuradores guían su ejercicio bajo principios de actuación y conformidad de acuerdo lo establece la ley. Por tanto, podemos señalar que se ha cumplido con el objetivo, ya que como mencione líneas arriba, se evidencia claridad en las resoluciones decisorias.

identificar la pertinencia de los medios probatorios para sustentar la adecuación del delito imputado, la investigación tuvo como objetivo identificar la pertinencia de los medios probatorios en el Expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01, durante el desarrollo del proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, se pudo observar mediante la recolección de información del objeto de estudio (expediente), que los medios probatorios expuestos fueron admitidos, ya que fueron debidamente analizados e identificados, asimismo, sirvieron para esclarecer puntos controvertidos, entre los cuales se observó el acta de intervención policial, el acta de registro vehicular, declaración indagatoria, el acta de registro personal, el acta de hallazgo y comiso de droga, detención de persona e incautación de arma de fuego, dictamen pericial, entre otros, es preciso mencionar que Vargas, R. (2019) refiere que la prueba que fue obtenida en el acto de los hechos, será valorada por el tribunal cuando este en juicio y este será el encargado de darle valor ya que depende del resultado hasta puede existir la absolución del imputado. Por lo que podemos indicar que se ha cumplido con el objetivo, puesto que existe pertinencia de los medios probatorios.

Identificar el cumplimiento de la reparación civil, la investigación tuvo como objetivo identificar el cumplimiento de la reparación civil en el Expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01, durante el desarrollo del proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, se pudo observar mediante la recolección de información del objeto de estudio (expediente), los imputados deberán abonar una

reparación civil de treinta mil soles (30,000,00) a favor del Estado Peruano, dicho monto se determinó prudencialmente, tomando en cuenta las posibilidades económicas de los imputados; por ello, Zorrilla, A. (2018) refiere que existen personas que trafican droga por necesidad, desesperación o porque desean salir de la pobreza, por tal motivo algunas personas no cuentan con los recursos necesarios para que puedan cumplir con la reparación civil interpuesta. De acuerdo al expediente analizado, se evidencia que la reparación civil se cumplió.

Respecto a la calificación jurídica de los hechos para sustentar la adecuación del delito imputado, durante el desarrollo del proceso judicial sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas, se pudo observar mediante la recolección de información del objeto de estudio (expediente), que la investigación tuvo como objetivo identificar la calificación jurídica de los hechos para sustentar la adecuación del delito imputado en el Expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01, se pudo observar mediante la recolección de información del expediente que, se pudo determinar que la tipificación de los hechos para sustentar el delito imputado resulto idóneo, ya que la conducta ejercida por los imputados se adecua a la tipificación penal del delito antes mencionado, por lo que se pudo determinar la pena interpuesta, toda vez que se demostró que los sentenciados tenían conocimiento del tráfico ilícito de drogas a realizarse para generar la promoción de estas sustancias. Como lo menciona Hurtado, J. (2016) se prevén conductas que pueden ser considerados bajo el rubro de tráfico ilícito, como la incitación pública al consumo y la revelación pública de las probabilidades de procurarse o de consumir estupefacientes. Puesto que cuando una persona se encuentra vendiendo estupefaciones ilegales, se entiende que la sustancia haya sido adquirida, conservada e importada por un sujeto que se encuentra laborando

en actos ilícitos; por lo cual es considerado delito el hecho de financiar una operación de tráfico ilícito o ser intermediario de tales financiamientos; siendo finalmente el único objetivo el de sancionar el tráfico de estupefacientes ilícitas, ya que ponen en peligro la salud pública. De manera que se puede señalar que se ha cumplido con el objetivo toda vez que existe una calificación jurídica idónea.

VI. CONCLUSIONES

Se concluye que, respecto a la caracterización del proceso sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 02716-2016-66-2402-JR-PE-01 perteneciente al distrito judicial de Ucayali - Coronel Portillo, si cumplió con los objetivos trazados, puesto que se ha identificado que, si existió claridad en los medios probatorios, en vista de que se encontró culpables a los imputados, siendo que se demostró la participación de cada uno de ellos en el delito antes mencionado. Por otro lado, siendo la primera sentencia emitida por el Juzgado Penal Colegiado-Sede Central, observamos que este órgano jurisdiccional declaró: condenado, imponiéndole quince años de pena privativa de la libertad con carácter efectiva; y en segunda instancia (el fallo), la Primera Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, la derogó y proclamó: condenado, por ende, después de las sentencias que se dieron, se llegó a la conclusión que se salvaguardó los derechos del estado, puesto que tendrán que pagar una reparación civil de 30,000,00 soles a favor de este. A continuación, las conclusiones de cada uno de los objetivos específicos plantados en la presente investigación:

Respecto al cumplimiento de plazos: Mediante el expediente analizado, se observó una gran participación de los órganos jurisdiccionales para la realización de los actos procesales, respetando los respectivos plazos de cada uno de ellos. Por lo que se puede señalar que se ha cumplido con el cumplimiento de plazos.

Respecto a la claridad de las resoluciones decisorias: Cada resolución (primera y segunda instancia) fue emitida de manera concisa y coherente, por lo que se puede mencionar que se cumplió con el presente objetivo.

Respecto a la pertinencia de los medios probatorios para sustentar la adecuación del delito imputado: Con relación a la pertinencia de los medios probatorios admitidos en el expediente en estudio, resultaron útiles, pertinentes e idóneos para poder sustentar el delito a los imputados, simultáneamente, sirvió para esclarecer los hechos, toda vez que se evidencio la claridad de los medios probatorios, cumpliéndose con realizarse la intervención policial, la declaración indagatoria, el acta de hallazgo y comiso de droga, entre otros de manera clara y precisa. En tanto, se identificó el cumplimiento del presente objetivo.

Respecto al cumplimiento de la reparación civil: Tratándose el delito de tráfico ilícito de drogas, un delito de peligro abstracto, de riesgo o de pura actividad, merece ser objeto de reparación civil, de acuerdo a lo establecido en el acuerdo plenario N° 6 – 2006 / CJ – 16, por ende, tanto el juzgador como el ministerio público, cumplieron con consignar dicha reparación civil de treinta mil soles a favor del Estado Peruano. Por ende, se logró cumplir con el presente objetivo.

Respecto a la calificación jurídica de los hechos para sustentar la adecuación del delito imputado: Se logró evidenciar la conexión para sustentar el delito imputado en el proceso en estudio a los sujetos procesales, por cuanto se ha logrado identificar el presente objetivo.

ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

Recomendaciones

Cuando se emita la reparación civil, gran cantidad de personas manifiestan que no trabajan o que no ganan suficiente dinero para poder pagar el monto dado, puesto que estas personas mencionan que deciden cometer el acto ilícito para poder salir de la pobreza, o para ayudar a su familia, pero que no lo hacen para obtener ingentes ganancias de dinero, ni mucho menos para mejorar su estructura criminal, considero necesario se fije criterios uniformes, pues existe jueces que si consideran como un atenuante los ingresos económicos del imputado para que se pueda determinar la reparación civil, por ende el monto puede ser proporcional y de acorde con nuestra realidad social.

Se recomienda que siempre hay que buscar un trabajo decente, que no afecte a la sociedad, porque eventualmente los actos ilícitos que se comete serán sancionados conforme a ley. Es preferible trabajar vendiendo ropas usadas o recolectando botellas de plástico a ser sancionado y pasar el resto de tu vida en prisión, sin poder pasar el tiempo junto a nuestros seres queridos. Considero que falta educación desde el hogar, ya que es el núcleo donde la persona crece y de acuerdo al ambiente en que se rodea, esta persona podrá crecer con ambiciones para el futuro de manera positiva o en lo peor de los casos, de manera negativa.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almanza, F. (2018). *Litigación y argumentación en el proceso penal*. Lima: Mexigraf S.A.C.
- Ajalcriña, F. (2013). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia, sobre tráfico ilícito de drogas, en el expediente N° 0649-2010-17-0801-JR-PE-02, del distrito judicial de Cañete - San Vicente, 2013*. (Tesis de licenciatura). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Lima.
- Cabrales, D. y Márquez, F. (2018). *Análisis crítico de la política criminal de Guerra contra las drogas y su expresión en la Ley N° 20.000*. (Tesis de licenciatura), Universidad de Chile, Santiago de Chile, Chile.
- Castillo, A. (2015). *Modificaciones al proceso inmediato*. Lima: Instituto Pacífico
- Castillo, J. (2016). *Actualidad penal vol. 20*. Lima: S.A.C
- Castillo, J., Garcia, P., Pariona, R. y Villavicencio, F. (2016). *El delito de violencia y resistencia a la autoridad*. Lima: Instituto Pacifico
- Cauas, D. (2015). *Definición de las variables, enfoque y tipo de investigación*. Bogotá: biblioteca electrónica de la Universidad Nacional de Colombia, vol. 2, p. 1-11
- Chávez, J. (2019). *Técnicas de investigación criminal en el tráfico de drogas de bandas organizadas en el Callao*. (Tesis de maestría), Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú.
- Chirinos, F. (2014). *Código penal*. Lima: Rodhas
- Comité Institucional de Ética en la Investigación. (2019). *Código de Ética*.

- Cubas, V. (2016). *Los actos de investigación contra el crimen organizado*. Lima: Talleres Gráficos del Instituto Pacífico
- Espinoza, F. (2017). *La posesión impune de drogas y la calificación de delito de tráfico ilícito de drogas según jueces y fiscales de la corte superior del callao, 2017* (título de licenciatura). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Espinoza, M., Salinas, A., Santos, M. y Villegas, A. (2018). *Breve análisis del delito de tráfico de drogas en la legislación peruana*.
- Expósito, L. (2015). *Criminalidad organizada y tráfico de drogas. Las transformaciones del sistema jurídico penal sustantivo y procesal* (tesis doctoral). Universidad Nacional de Educación a Distancia, Madrid, España
- Explorable (2008). *Diseño de Investigación descriptiva*.
- Galvéz, T. (2017). *Código penal*. Lima: Estudio Preliminar y selección de jurisprudencia
- Guerrero, J. (2019). Blog: *instrumentos para evaluar a los alumnos, ejemplos de guía de observación, diario de clase, registro anecdótico y escala de actitudes*.
- Gutiérrez, W. (2011). *Corte Interamericana de Derechos Humanos Caso Gutiérrez Soler vs. Colombia*.
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta ed).
- Hurtado, J. (2005). *Manual de derecho penal parte general I*. Lima: Jurídica Griley
- Hurtado, J. (2016). *El sistema de control penal*. Lima: Instituto Pacifico

- Ibérico, L. (2016). *Tráfico Ilícito de drogas*. Lima, Perú.
- Jabo, T. (2018). *Calidad de Sentencias sobre Tráfico Ilícito de Drogas expediente N° 01660-2014-40-2402-JR-PE-01, distrito judicial de Ucayali, 2018*. (tesis de licenciatura). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Pucallpa, Perú.
- Lara, N. (2017). *El incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penales de Lima* (tesis de licenciatura). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- Molano, C. (2009) *El diálogo entre la Comunidad Andina y la Unión Europea sobre drogas ilícitas, Red Colombia internacional*.
- Ñaupas, H., Mejía, E., y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y elaboración de tesis*. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional de San Marcos.
- Oré, A. (2016). *Comprendió total de jurisprudencia vinculante penal y procesal penal*. Lima: Gaceta Jurídica
- Pásara, L. (2005). *Los abogados de Lima en la Administración de Justicia*, Lima, Perú.
- Portillo, J. (2013). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito contra la salud pública, tráfico ilícito de drogas, en la modalidad de microcomercialización de drogas expediente N° 2010- 2081-0-2501-JR-PE-03, distrito judicial del Santa Chimbote, 2013*(Tesis de licenciatura). Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Chimbote.
- Quiroz, A. (2014). *La prisión preventiva*. Lima: Quiñonez Ferro, Victor Hugo
- Ramos, J., y Bellido, E. (2013). *Instituto de Investigación Jurídica Rambell de Arequipa*.

Rojas, F. (2016). *Código Penal Jurisprudencia del Sistema Penal*. Lima: M&E Acabados Gráficos SAC.

SalusPlay (2018). *Que es una investigación mixta*.

Shuttworth, M. (2008). *Diseño de Investigación descriptiva*.

Vargas, R. (2019). *La valoración de la prueba pericial en el proceso penal*. Perú: República del Perú

Villafuerte, D. (2006). *Manual metodológico para el investigador científico*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Villanueva, E. (2018). *El derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el distrito fiscal del callao 2015-2016* (tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Zorrilla, A. (2018). *La capacidad económica y la reparación civil en el delito tráfico ilícito de drogas* (tesis de licenciatura). Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Ayacucho, Perú.

ANEXOS

Anexo 1. Sentencia

JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE – SEDE CENTRAL

EXPEDIENTE : 02716-2016-66-2402-JR-PE-01

JUECES : CESIA MARLITT PEREZ RENGIFO

CELINDA PIZAN UGARTE

(* ASELA ISABEL BARBARAN RIOS

ESPECIALISTA : COLQUICHAGUA SAYAGO ERIKA PATRICIA

MINISTERIO PUBLICO : SEGUNDA FISCALIA ESPECIALAZADA EN TID

IMPUTADO : SUJETO X

SUJETO X

SUJETO X

DELITO : TRAFICO ILICITO DE DROGAS AGRAVADO

AGRAVIADO : EL ESTADO

SENTENCIA

RESOLUCION NUMERO: ONCE

Pucallpa, veintinueve de mayo

Del año dos mil diecisiete.-

VISTOS y OIDOS: En su audiencia pública y oral, el Juzgado Penal Colegiado de la Provincia de Coronel Portillo, integrado por las doctoras Asela Isabel Barbaran Rios (*Presidente y Directora de Debates*), Celinda Pizan Ugarte y Cesia Marlith Perez Rengifo (*miembros integrantes*), en el proceso seguido contra sujeto X, sujeto X y sujeto X, por la presunta comisión del delito contra la salud pública – TRAFICO

ILICITO DE DROGAS – Sub tipo PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS EN SU FORMA AGRAVADA en su modalidad de Facilitación al Consumo Ilegal de Drogas mediante Actos de Trafico, tipificado en el artículo 296° primer párrafo, concordante con el artículo 297° inciso 6 y 7 del Código Penal y contra sujeto X por la presunta comisión del delito contra la seguridad pública – tenencia ilegal de arma de fuego tipificado en el artículo 279° del Código Penal, ambos delitos en agravio del Estado Peruano.

Identificación de los Acusados:

. Sujeto X, identificado con documento de identidad N° xxxxxx, de sexo masculino, con fecha de nacimiento xxxxx, de xx años (cometido los hechos), lugar de nacimiento xxxxx, estado civil conviviente, ultimo domicilio real xxxxx.

. Sujeto x, identificado con documento de identidad N° xxxxxx, de sexo masculino, con fecha de nacimiento xxxxx, de xx años (cometido los hechos), lugar de nacimiento xxxxx, estado civil conviviente, ultimo domicilio real xxxxx.

. Sujeto x, identificado con documento de identidad N° xxxxxx, de sexo masculino, con fecha de nacimiento xxxxx, de xx años (cometido los hechos), lugar de nacimiento xxxxx, estado civil conviviente, ultimo domicilio real xxxxx.

Narración de los hechos: (...) encontrándose en una bolsa color negro que contenía aparentemente droga, por lo que al intervenirlo y hacerle el alto correspondiente, el conductor del dicho vehículo inicio una veloz fuga con dirección a puerto Colmena procediéndose al registro del vehículo, donde en el interior se encontró descansando al acusado X a quien al preguntársele donde estaba la gente que lo acompañaba y la droga que transportaba, este dijo que los había dejado a mil metros atrás por una ganadería, asimismo señalo que fue contratado para el transporte desde el Caserío

Monterrico hasta el puerto Colmena, ofreciéndose con colaborar al personal policía indicando el lugar donde desembarcaron la ilegal mercadería, por lo que se procedió a detenerlo. Por otro lado mientras personal policial realizaba el registro vehicular se acercó una persona de nombre X, quien portaba un radio de comunicación y sin pensar que estaba la policía en el lugar, pregunto a su coacusado si había traído la carga, es así que al personal policial procedió a intervenirlo encontrándose entre sus pertenencias un radio de comunicación con su respectiva batería con el que se estaría tratando de comunicarse con un sujeto conocido como X, quien le habría contratado para que lleve la carga de la droga por el río Pachitea hasta el sector Huembo. Ante esto se inició la búsqueda de la carga desplazándose por la ganadería señalada por el segundo imputado X sorprendido con disparos de armas de fuego realizados por los narcotraficantes, siendo las 2:30 horas de la madrugada del 25 de octubre del 2014 lograron intervenir al acusado X entre las plantaciones de yuca, en circunstancias que se encontraba echado en el piso quien además portaba un arma de fuego con municiones y a 10 metros del intervenido se encontró un saco de color negro conteniendo ladrillos de Alcaloide de Cocaína y a 150 metros se encontró 2 costales que contenían paquetes de misma ilegal sustancia.

Asimismo, cabe advertir que en audiencia de juicio oral el representante del Ministerio Público preciso sobre cada uno de los roles que habrían tenido los ahora acusados al momento de los hechos y por el cual se ha generado la presente causa:

. Sujeto X: era el chofer que conducía la camioneta intervenida y su rol fue el transporte y/o traslado la droga materia de autos.

.Sujeto X: era la persona a quien le iban a entregar la ilegal mercadería, y su rol era el de recepcionar la ilegal mercadería.

. Sujeto X: era la persona quien iba a distribuir la ilegal mercadería.

Pretensión Penal y Civil: el representante del Ministerio Público solicita que se imponga al referido acusado por el delito de tenencia ilegal de arma de fuego la sanción de seis años de pena privativa de la libertad y el pago de tres mil soles por concepto de reparación civil a favor de la parte agraviada.

PRETENSION DE LA DEFENSA:

En los alegatos de apertura la defensa técnica del acusado X, señaló que su patrocinado es inocente de los cargos atribuidos en su contra, toda vez que, a su defendido el día de los hechos en ningún momento se le encontró droga alguna que permita presumir que se dedica al tráfico ilícito de drogas, no exige suficientes elementos probatorios en la presente causa, solo existe meras presunciones agregó, aunado a ello se debe tener en cuenta que sujeto X de la empresa de xxxxx y que las declaraciones de los efectivos policiales que participaron el día de los hechos resultan siendo contradictorias ya que los mismos indicaron que en ningún momento escucharon que sujeto X iba a colaborar con ellos, más aun si no firmó ningún acta. Así mismo en sus alegatos de clausura indico que en la presente causa no obra prueba indiciaria que relacione a su patrocinado con la droga incautada el día de los hechos ya que su patrocinado en ningún momento acepto que transportó droga y eso se puede corroborar con el acta de registro vehicular que indica negativo para droga (...).

PARTE CONSIDERATIVA

1.1.El artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal, en armonía con el artículo 2º, numeral 24, literal d), de la Constitución Política del Estado, consagra la presunción de inocencia. A partir del respecto de esa garantía constitucional, es que la apreciación de la prueba no es una actividad ilimitada o de absoluta

discrecionalidad, sino que está sujeta a determinadas pautas valorativas, pues, para dictarse una sentencia condenatoria, debe existir suficiente y concreta actividad probatoria de cargo.

1.2.El Código Penal, en la sección segunda del capítulo tercero del título decimo de la parte especial, trae previsto y sancionado el delito de tráfico ilícito de drogas, incluido dentro de los delitos contra la salud pública; es decir, lo que se protege sustancialmente son los intereses sociales como la vida, la libertad, el patrimonio y la seguridad de la colectividad.

1.3.La legislación penal al tipificar los delitos de tráfico ilícito de drogas, regula una serie de conductas de desvalor jurídico, como la producción, elaboración, tráfico, comercialización y micro comercialización; todas ellas se caracterizan por recaer sobre las sustancias, productos u objetos peligrosos para la salud o, incluso, la vida de las personas. En efecto la regulación jurídica penal de tales hechos responde a la necesidad de proteger estos bienes también frente a los riesgos derivados del uso o consumo de estos productos. La concreción del bien jurídico de los delitos relativos al tráfico ilícito de drogas ha estado sometida a polémica, habiéndose señalado como protegido el interés del Estado el controlar el tráfico de aquellas sustancias, los intereses culturales o morales. Sin embargo, aun reconociendo que los intereses citados pueden resultar protegidos, es la salud pública, para cuya tutela ha sido diseñado el conjunto de preceptos que la normatividad penal señala.

1.4.Internamente en el artículo 296° del Código Penal, podemos reconocer cuatro conductas delictivas, cada una con características propias. Es así que el primer párrafo de dicho dispositivo criminaliza la “promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas mediante actos de fabricación o tráfico

de drogas toxicas, estupefacientes o tráfico, o al menos que posean con este fin; dejando de lado comportamiento que no se realicen mediante esta modalidad.

(...)

1.25. En conclusión este Colegiado advierte que se ha logrado acreditar la responsabilidad de los acusados sujeto X y sujeto X por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas, Sub tipo promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en su modalidad de facilitación al consumo ilegal de drogas mediante actos de tráfico, ya que se ha logrado determinar la participación de los acusados en los hechos imputados y que es materia de Litis, siendo que el verbo de facilitación implica realizar un comportamiento destinado a hacer posible los cometidos presupuestos en la descripción típica; allanado el camino de cualquier obstáculo y/o impedimento para la elaboración de la droga o su circulación en el mercado; puede ser también, aquel que negocia con los custodios del orden, para que ciertos locales no sean fiscalizados por la autoridad administrativa, o proveyendo de ciertos instrumentos y/o equipos necesarios para la elaboración. En realidad, no se advierte gran distinción entre los actos de favorecimiento con los de facilitación, que en el presente caso por los fundamentos antes glosados se han acreditado.

(...)

1.35. En conclusión el presente caso tenemos que en juicio oral se ha podido acreditar la materialidad del delito de tráfico ilícito de drogas en forma agravada así como la responsabilidad penal de los acusados sujeto X, sujeto X y sujeto X en su comisión, correspondiendo emitir una sentencia condenatoria con la imposición de una sanción penal, con respecto al delito de tenencia ilegal de arma de fuego imputado al acusado sujeto X al no haberse acreditado la responsabilidad penal del acusado por el delito de

tenencia ilegal de arma de fuego por los fundamentos esgrimidos en la presente sentencia, consideramos que corresponde emitir sentencia absolutoria a favor del acusado en este extremo.

INDIVIDUALIZACION DE LA PENA

El delito por el cual fueron procesados sanciona con pena privativa de libertad no menor de quince años ni mayor de veinticinco años, y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2) y 4), a la cual, con la incorporación del artículo 45°-A en el Código Penal.

La reparación civil, como el Tribunal Supremo en lo Penal lo ha establecido en línea jurisprudencial consolidada, se fija en atención al principio del daño causado, en el cual no se tiene en cuenta la capacidad económica del autor, y , de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 93° del Código Penal, comprende: a) La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor, y b) La indemnización de los daños y perjuicios. La responsabilidad civil, desde la situación jurídica alterada al estado en que se encontraba con anterioridad a la perpetración del delito cometido.

Como la restitución solo se refiere a bienes patrimoniales, en el presente caso cabe, únicamente, la indemnización, la que es una forma de compensación del daño, que es exigible aplicando el artículo 1985° del Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 101° del Código Penal. El daño civil, siguiendo lo establecido por el tribunal supremo en el acuerdo plenario N° 6-2006/CJ-116, del trece de octubre de dos mil seis, también se produce en el delito de peligro, como lo es el tráfico ilícito de drogas, al producirse una alteración o perturbación del ordenamiento jurídico, cuyo interés afectado es necesario resarcir. Para estimarse el monto, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 1332° del Código Civil, es necesario tener en cuenta los siguientes factores:

A). la extensión del potencial daño. A partir del peso neto de la droga incautada (120, 304 kg), por lo que en el presente caso se aprecia que se trata de una cantidad exorbitante e inmensa.

B) la naturaleza de los intereses lesionados. El tráfico ilícito de drogas es un delito pluriofensivo, pues no solo afecta la salud de las personas, sino también, entre otros, el orden constitucional, pues pone en estado de alarma y peligro las bases sociales y amenaza la propia existencia del Estado.

Los costos que implica para el estado brindar el tratamiento a las personas que son adictas al consumo de drogas ilícitas.

SE RESUELVE: Declarar condenado a los imputados de tráfico ilícito de drogas. (15 años de pena privativa de libertad con carácter efectiva).

Anexo 2: SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

PRIMERA SALA PENAL DE APELACIONES EN ADICION LIQUIDADORA

EXPEDIENTE : 02716-2016-66-2402-JR-PE-01

ESPECIALISTA : IRENE HIDALGO ARMAS

IMPUTADO : SUJETO X

SUJETO X

SUJETO X

DELITO : PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO

ILICITO DE DROGAS AGRAVADO

AGRAVIADO : EL ESTADO

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

RESOLUCION NUMERO: VEINTICINCO

Pucallpa, veinticinco de agosto

Del año dos mil diecisiete. -

VISTA y OIDA; la audiencia pública de apelación de sentencia por los señores magistrados integrantes de La Primera Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora De La Corte Superior De Justicia De Ucayali, Rivera Berrospi (Presidente), Barreda Rojas como director de debates y Tuesta Oyarce; en la que interviene como parte apelante los sentenciados sujeto X, sujeto X. y sujeto X.

MATERIA DE APELACIÓN:

Es materia apelación la resolución número catorce, que contiene la sentencia, de fecha veintinueve de mayo del dos mil diecisiete – ver folios doscientos veinticuatro a doscientos cincuenta – expedida por el Juzgado Penal Colegiado Permanente de Coronel Portillo, en el extremo que falló **CONDENADO** a los acusados sujeto X,

sujeto X y sujeto X, como autores del delito contra la salud pública – tráfico ilícito de drogas – sub tipo promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en su forma agravada, en su modalidad de facilitación al consumo ilegal de drogas mediante actos de tráfico, previsto en el artículo 296° del primer párrafo, concordante con el artículo 297 inciso 6 y 7 del Código Penal, en agravio del Estado, imponiéndole QUINCE AÑOS de pena privativa de la libertad con carácter de efectiva, TREINTA MIL SOLES por concepto de reparación civil que deberá pagar los sentenciados en forma solidaria a favor de la parte agraviada.

La defensa del imputado X: Esta defensa ha cuestionado en todo el juicio los medios probatorios que ha sido ofrecido por parte del Ministerio Público y seguimos cuestionando la manera como se valorado estos medios probatorios en la sentencia.

El artículo 7 del Título Preliminar dice “todo medio de prueba será valorado si ha sido obtenido o incorporado al proceso por un procedimientos constitucionalmente valido”, el inciso 2 dice “carece de efecto legal las pruebas obtenidas directa o indirectamente con violación al contenido esencial de los derechos fundamentales de la persona”, en el tercer párrafo dice “la inobservancia de cualquier regla de garantía constitucional establecida a favor del procesado no podrá hacerse valer en su perjuicio”.

(...)

Respecto a la responsabilidad de sujeto X.

Al acusado X se le imputa el hecho de custodiar y brindar seguridad al cargamento de droga, puesto que al momento de la intervención policial lo encontraron entre las plantaciones de yuca y se le encontró con un arma de fuego Pistola marca XXX, modelo XXX, serie XXXX abastecida con 06 municiones y una cacerina adicional abastecida con 13 municiones y a una distancia de 10 metros aproximadamente se

encontró 01 saco color negro conteniendo en su interior paquetes en forma de ladrillo con contenido de droga; asimismo a una distancia de 150 metros del primer saco se encontraron otros 02 costales de color negro conteniendo en su interior ladrillos con droga.

Ante esta imputación, la defensa técnica rechazó rotundamente lo alegando por el representante del Ministerio Público, argumentando principalmente que en su poder nunca se encontró droga alguna y que si bien se le intervino en el lugar donde había sucedido el enfrentamiento con la policía, sin embargo, su presencia en el lugar era circunstancial ya que justo ese día fue a cuidar su yuca, pues se encontraba en épocas de cosecha y tenía miedo que le roben sus plantaciones.

En este sentido se advierte que al acusado sujeto X se le imputa la comisión de dos ilícitos penales, siendo el primero de ellos el delito de tráfico ilícito de drogas y segundo el de tenencia ilegal de arma de fuego, por lo que del análisis de los medios probatorios actuados en juicio, se advierte que se ha acreditado la imputación por el primer delito ya que el acta de hallazgo y comiso de droga, detención de persona e incautación de arma de fuego, se advierte que con fecha 25 de octubre del 2014 a horas 02:30 am el imputado X fue intervenido en medio de unas plantaciones de yuca y a 10 metros de él se encontró un saco de color negro conteniendo en su interior paquetes en forma de ladrillo de droga, y más delante de él se encontró otro paquete de droga.

RESPECTO A LA RESPONSABILIDAD DE SUJETO X

Este colegiado advierte que se ha logrado acreditar la responsabilidad de los acusados sujeto X, sujeto X y sujeto X por el delito de tráfico ilícito de drogas, sub tipo promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas mediante actos de tráfico, ya que se ha logrado determinar la participación de los acusados en los hechos imputados

y que es materia de Litis, siendo que el verbo de facilitación implica realizar un comportamiento destinado a hacer posible los cometidos presupuestos en la descripción típica.

ANALISIS DE LA SENTENCIA IMPUGNADA:

El recurso de apelación, permite a los sujetos legitimados ejercer el control de las resoluciones judiciales, a fin de que sean revisadas por el órgano jerárquico superior, de manera que el tribunal Ad quem tiene el poder para confirmar, revocar o declarar nula una resolución impugnada luego del examen pertinente según sea el caso, ello además constituye el objeto y finalidad perseguida por el recurso de apelación.

En el caso materia de autos los límites que tiene este tribunal revisor se hallan establecidos por la apelación formulada por los sentencias sujeto X, sujeto X y sujeto X quienes solicitan que se revoque la sentencia materia de impugnación, a partir de los datos propuestos en la apelación escrita y los alegatos orales precisados en la audiencia de apelación, para establecer si el Juzgado de mérito se sustentó en la prueba actuada en juicio oral, a fin de determinar la comisión del delito y la responsabilidad penal de los acusados; siendo menester indicar, que el recurso de apelación, permite a los sujetos legitimados ejercer el control de las resoluciones judiciales, a fin de que sean revisadas por el órgano jerárquico superior, de manera que el tribunal Ad quem tiene el poder para confirmar, revocar o declarar nula una resolución impugnada luego del examen pertinente según sea el caso, ello además constituye el objeto y finalidad perseguida por el recurso de apelación.

Respecto a la prueba, el Tribunal Constitucional ya se ha pronunciado en diversas sentencias, así en la STC 01014-2007-PHC/TC, FJ 11ha precisado que: "Atendiendo al doble carácter de los derechos fundamentales en general y del derecho a la prueba

en particular, éste en su dimensión objetiva, comporta también el deber del Juez de la causa de solicitar, actuar y dar el mérito jurídico que corresponda a los medios de prueba en la sentencia. En la medida que el objetivo principal del proceso penal es el acercamiento a la verdad judicial, los jueces deben motivar razonada y objetivamente el valor jurídico probatorio en la sentencia. Esto es así por cuanto el proceso penal no sólo constituye un instrumento que debe garantizar los derechos fundamentales de los procesados, sino también debe hacer efectiva la responsabilidad jurídico - penal de las personas que sean halladas culpables dentro de un proceso penal."

(...)

SE RESUELVE: La Primera Sala Penal de Apelaciones en Adición Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, la derogó y proclamó: Condenado.

Anexo 3: Instrumento

La técnica que se utilizó fue de observación, como lo podemos observar a continuación:

Tabla 1:

Responsable del acto procesal	Acto procesal examinado	Referente	Cumple	
			SI	NO

Tabla 2:

Resolución descripción de la claridad	Descripción de la claridad	Decisión	
		Sentencia	Absuelve

Tabla 3:

Responsable del Acto Procesal	Descripción / Actuación	Pertinencia	
		Si	No

Tabla 4:

Responsable	Acto Procesal	Referencia	Cumple	
			Si	No

Tabla 5:

Descripción: Hechos	Calificación Jurídica	Adecuación	
		Si	No

Anexo 4: Declaración de compromiso ético

Yo, Adriana Allie Tapia Dávila, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, que realizará el trabajo de investigación titulado: Caracterización del proceso sobre promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en el expediente N° 02716-2016-66-2402-jr-pe-01. Juzgado Penal Colegiado-sede central, distrito Judicial de Ucayali; Coronel Portillo, 2020

Manifiesta que se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto, se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto, de acuerdo con el presente documento denominado: declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos, ni identidades en ningún medio.

Asimismo, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajo de Investigación para optar el grado académico y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y oportunidad de todo trabajo de investigación, respecto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Así también el Código de Ética de la ULADECH (2019) Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de buena fe y veracidad.

Pucallpa, diciembre 2020



ADRIANA ALLIE TAPIA DAVILA

DNI: 73006784